



Referencia:	2024/00014432B
Procedimiento:	Expropiaciones urbanísticas
Persona interesada:	URBANIZADORA PLANA BAIXA SA
Representante:	FRANCISCO GASCON RIBES
Règim Interior (CFERNAND)	

GREGORIO JUAREZ RODRIGUEZ, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL (CASTELLÓN).-

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 4 de septiembre de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

4. Urbanisme.

Expediente: 2024/00014432B.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TERRITORIO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO EXPROPIACIÓN VIAL C/ HERBÉS

“Habida cuenta del *proyecto de expropiación por tasación conjunta para la obtención de terrenos del vial público denominado calle Herbés, de Vila-real* de fecha julio 2025 presentado en este Ayuntamiento el 23 de julio de 2025 (RE núm. 23943) por Francisco Vicente Gascón Ribes en nombre de la mercantil Urbanizadora Plana Baixa SA

Atendido que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 19 de noviembre de 1999, aprobó el Programa de Actuación Integrada (PAI) del Polígono Industrial de la Carretera de Onda de Vila-real y adjudicó la condición de agente urbanizador a la mercantil Gestión y Construcción de Obras Públicas SA, quien la cedió a la mercantil Urbanizadora Plana Baixa SA, con la aceptación del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de diciembre de 1999. El correspondiente convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Vila-real y Urbanizadora Plana Baixa SA se suscribió con fecha 19 de enero de 2000 y mediante resolución de Alcaldía número 1.697 de 29 de junio de 2001 se aprobó el proyecto de urbanización de las unidades de ejecución del referido PAI.

Atendido que el ámbito del Programa de Actuación Integrada del Polígono Industrial de la Carretera de Onda comprendía las Unidades de Ejecución I-1 a I-32 en suelo urbanizable homologado y las unidades de ejecución, 1 a 9, única AR-9, única AR-22 y 69 a 72 en suelo urbano. No obstante, la exclusión del área de reparto AR-9 del ámbito del PAI fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 4 de octubre de 2022, con motivo de las modificaciones en el ámbito del Programa, en el convenio del Programa y en el modificado nº 1 del proyecto de urbanización y expediente de retasación de cargas.





Ajuntament de Vila-real

Atendido que el proyecto de reparcelación de las unidades de ejecución I-19, 3 y 6 de las del Plan General de Vila-real, incluidas en el PAI de la Carretera de Onda, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de 25 de febrero de 2008 e inscrito en el Registro de la propiedad en fecha 28 de octubre de 2008.

Atendido que en el aludido proyecto de reparcelación aprobado el 25 de febrero de 2008 se adjudicaron, en lo que aquí afecta, las siguientes fincas:

- C, con una superficie de 25.408,78 m² en la que se puede materializar un aprovechamiento de 22.904,61 m²t, es la finca 76869 adjudicada a Unisystems SA
- D, con una superficie de 5.510,01 m² en la que se puede materializar un aprovechamiento de 5.263,71 m²t, es la finca 76870 adjudicada a Empresa Nacional del Gas SA (Enagás).
- F, con una superficie de 1.623,70 m² en la que se puede materializar un aprovechamiento de 1.551,12 m²t, es la finca 76872 adjudicada a María del Carmen, Manuel, María Jesús y María Isabel Carda Batalla.

Atendido que el Pleno del Ayuntamiento de Vila-real en fecha 26 de mayo de 2008 aprobó definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Vila-real de las unidades de ejecución 2, 3, 8, 9, 71, I-18, I-19, I-22, I-23, I-24, I-25, I-26 e I-27 del suelo industrial homologado.

Atendido que en fecha 28 de junio de 2024 (RE núm. 22108), Urbanizadora Plana Baixa SA, en la condición que ostenta de agente urbanizador del PAI de la Carretera de Onda, presentó un proyecto de expropiación por tasación conjunta para la obtención de terrenos del vial público denominado calle Herbés de Vila-real. Dicho proyecto ha sido sustituido por el *proyecto de expropiación por tasación conjunta para la obtención de terrenos del vial público denominado calle Herbés, de Vila-real*, de fecha julio de 2025 suscrito por el arquitecto José Ignacio García Campa, presentado en fecha 23 de julio de 2025 (con RE 23943) por Francisco Vicente Gascón Ribes en representación de la mercantil Urbanizadora Plana Baixa SA, en dicha condición de agente urbanizador, siendo este último proyecto el objeto de la tramitación.

Visto el informe favorable emitido por la arquitecta municipal en fecha 8 de agosto de 2025 que tiene el siguiente tenor:

“... INFORME

El proyecto de expropiación por tasación conjunta para la obtención de terrenos del vial público denominado Calle Herbés, de Vila-real, elaborado por el arquitecto José Ignacio García Campa tiene por objeto obtener los terrenos necesarios para la ejecución de las determinaciones de los documentos de planeamiento siguientes:

- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE VILA-REAL, UNIDADES DE EJECUCIÓN 2,3,8,9,71, I-18, I-19, I-22, I-23, I-24, I-25, I-26 e I27 DEL SUELO INDUSTRIAL HOMOLOGADO A LA LRAU, aprobado definitivamente el 26 de mayo de 2008, por el Pleno del Ayuntamiento de Vila-real y
- TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN MODIFICADO NÚM. 1 DE LAS UE 1 A 9 y 69 a 72 EN SUELO URBANO Y U.E. I-1 A I-32 EN SUELO URBANIZABLE DEL MUNICIPIO DE VILA-REAL (“POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA CARRETERA VILA-REAL-ONDA”), documento resultado de introducir en él las





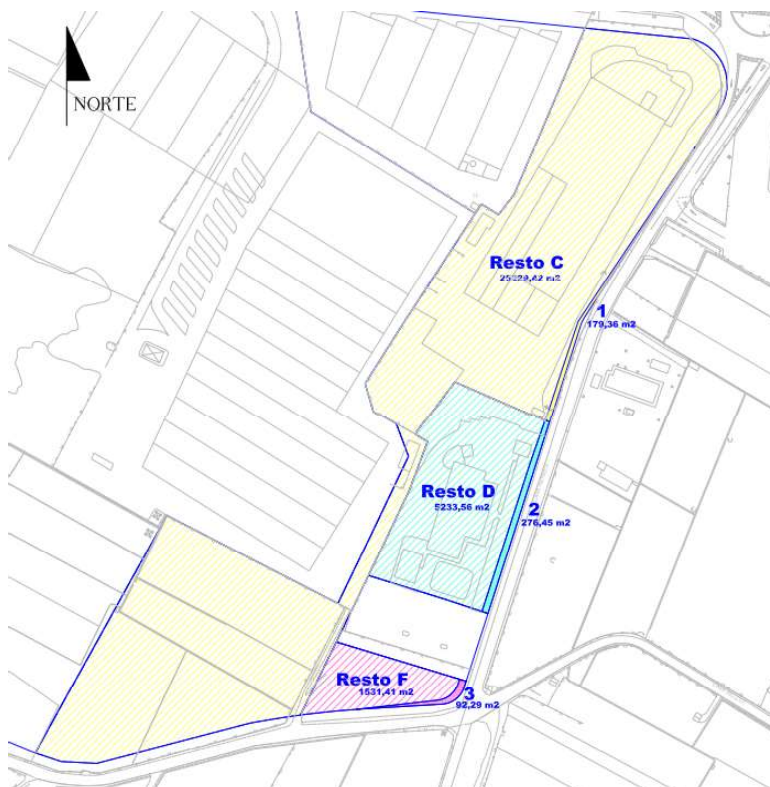
Ajuntament de Vila-real

correcciones adoptadas en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vila-real, de 4 de octubre de 2022,

toda vez que las dimensiones y características de la calle Herbés, tal como resulta del Proyecto de Reparcelación para el desarrollo de las unidades de ejecución 3, 6 e I-19 del suelo homologado de Vila-real (PAI Carretera de Onda) aprobado el 25 de febrero de 2008, no se ajusta a aquéllas.

El Proyecto de Expropiación se redacta para obtener las porciones que se indican en el cuadro que se inserta a continuación de las parcelas resultantes C, D y F del citado Proyecto de Reparcelación, colindantes las tres a la calle Herbés, situadas en el ámbito de las unidades de ejecución I-19 y 3:

Nº ord.	Parcela	F.registral	Propietario	Sup. registral	Sup. a expropiar
1	C	76869	UNISISTEMS SA **2083***	25.408,78 m2	179,36 m2
2	D	76870	EMPRESA NNAL. DE GAS SA **8294***	5.510,01 m2	276,36 m2
3	F	76872	MARÍA CARMEN CARDÁ BATALLA **9315*** MANUEL CARDÁ BATALLA **9432*** MARÍA JESÚS CARDÁ BATALLA **7910*** MARÍA ISABEL CARDÁ BATALLA **7990***	1.623,70 m2	92,29 m2



La declaración de utilidad pública y del interés social, a los efectos de la expropiación que tiene por objeto este Proyecto, deriva de la aprobación de los documentos de planeamiento





Ajuntament de Vila-real

anteriormente mencionados, que califican como vial público las porciones de terreno objeto de expropiación.

En este orden de cosas, el artículo 108 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, en adelante LOTUP, dispone:

“La aprobación de los planes y programas de actuación implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y los derechos correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres. La expropiación puede alcanzar solo a derechos limitativos del dominio o facultades específicas de este cuando sea innecesario extenderla a su totalidad.”

Asimismo, el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece en su apartado 2 que “La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.”

Será beneficiario de la expropiación el Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada, URBANIZADORA PLANA BAIXA SA, para cuya ejecución, que a él incumbe, son necesarios los terrenos objeto de la misma.

La fijación de precios razonada se realiza en el proyecto, según dice, en base al Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo, según su última redacción publicada el 17 de enero de 2018 y Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. Decir que Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo ha sido sustituido por el actual Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. No obstante, la mención de esta normativa derogada no es causa de que el proyecto incumpla la normativa vigente.

Así, la valoración se realiza conforme al artículo 22 del Reglamento de valoraciones, “Valoración en situación de suelo urbanizado no edificado.”

Al respecto del momento al que han de referirse las valoraciones, en atención al artículo 34.2.b) del RDL 7/2015, las valoraciones se entienden referidas, cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado o de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta.

Dado que el proyecto presentado en julio de 2025 reproduce la valoración contenida en el proyecto presentado en junio de 2024, procede actualizar el valor de las expropiaciones con el porcentaje de variación del IPC entre junio de 2024 y el momento de su publicación, siendo este porcentaje el 2,3% (último publicado junio 2025). En consecuencia, a continuación se detallan los valores de expropiación actualizados:





Ajuntament de Vila-real

Nº ord.	Parcela	F.registral	Propietario	Valor actualizado (2,3% incr. IPC)	5% premio afección	Valoración total actualizada
1	C	76869	UNISISTEMS SA **2083***	4.932,60 €	246,63 €	5.179,23 €
2	D	76870	EMPRESA NNAL. DE GAS SA **8294***	15.407,30 €	770,37 €	16.177,67 €
3	F	76872	MARÍA CARMEN CARDÁ BATALLA (25%) **9315*** MANUEL CARDÁ BATALLA (25%) **9432*** MARÍA JESÚS CARDÁ BATALLA (25%) **7910*** MARÍA ISABEL CARDÁ BATALLA (25%) **7990***	2.663,35 €	133,17 €	2.796,52 €
TOTAL						24.153,41 €

CONCLUSIÓN-RESUMEN

El documento "Proyecto de expropiación por tasación conjunta para la obtención de terrenos del vial público denominado Calle Herbés, de Vila-real" y sus determinaciones se ajustan a la legislación urbanística autonómica, a las leyes del suelo y de expropiación estatales y al planeamiento municipal vigente, por lo que éste **se informa favorablemente**, con la salvedad de la actualización de precios.

Lo que se informa a los efectos oportunos,"

Dispone la Ley sobre Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 en su artículo 9 que *para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado*. Para, a continuación, en su artículo 10 disponer que *la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio...*

La legitimación de la expropiación se fundamenta en lo dispuesto por:

- El artículo 42 del Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSyRU), aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, establece en su número 1 que "La expropiación por razón de la ordenación territorial y urbanística puede aplicarse para las finalidades previstas en la legislación reguladora de dicha ordenación, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y en la Ley de Expropiación Forzosa"; y en su número 2 dispone que "La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación. Dicha declaración se extenderá a los terrenos precisos para conectar la actuación de urbanización con las redes generales de servicios, cuando sean necesarios."





Ajuntament de Vila-real

- El artículo 108 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), dispone que la aprobación de los planes y programas de actuación implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y los derechos correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres. La expropiación puede alcanzar solo a derechos limitativos del dominio o facultades específicas de este cuando sea innecesario extenderla a su totalidad.”

Y, en cuanto a los objetivos legales de los Programas de actuación integrada, expresamente establece el artículo 116 del mismo TRLOTUP en su letra b) que entre otros, tendrá el de Urbanizar completamente las unidades de ejecución o parcelas que comprenda, realizando como mínimo las siguientes obras: 1.º Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal, tratamiento de espacios libres, mobiliario urbano y señalización; en la letra c) *Ejecutar las obras de conexión e integración adecuada de la urbanización* con la red viaria y de movilidad y con las redes de infraestructura, de energía, de comunicaciones y de servicios públicos existentes; y en la e) Obtener gratuitamente, a favor de la administración: 1.º Los suelos dotacionales públicos del ámbito de la actuación, o adscritos a ella por el planeamiento.

- El artículo 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, señala que la utilidad pública se entiende implícita en relación con la expropiación de inmuebles en los planes de obras del municipio.

La expropiación por el procedimiento de tasación conjunta tasación se regula en el artículo 112 del TRLOTUP, disponiendo en su número 1 que cuando se aplique el procedimiento de tasación conjunta la administración expropiante formará expediente de expropiación que contendrá al menos:

- a) Determinación del ámbito expropiable, según la delimitación ya aprobada, con los documentos que la identifiquen en cuanto a situación, superficie y linderos, según certificación registral, acompañados de un plano de situación en el término municipal y de un plano parcelario.
- b) Fijación de precios razonada por grupos de inmuebles o categorías de terrenos, según sus condiciones de urbanización y demás elementos a considerar conforme a la legislación de valoraciones.
- c) Hojas de justiprecio individualizado de cada finca, de acuerdo con la legislación vigente en materia de valoraciones.
- d) Hojas de justiprecio que correspondan a otras indemnizaciones.

Al respecto, la arquitecta municipal en su informe favorable de fecha 8 de agosto de 2025 señala que el proyecto de expropiación por tasación conjunta para la obtención de terrenos del vial público denominado Calle Herbés, de Vila-real, tiene por objeto obtener los terrenos necesarios para la ejecución de las determinaciones de los documentos de planeamiento siguientes:

- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE VILA-REAL, UNIDADES DE EJECUCIÓN 2,3,8,9,71, I-18, I-19, I-22, I-23, I-24, I-25, I-26 e I27 DEL SUELO INDUSTRIAL HOMOLOGADO A LA LRAU, aprobado definitivamente el 26 de mayo de 2008, por el Pleno del Ayuntamiento de Vila-real y





Ajuntament de Vila-real

- TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN MODIFICADO NÚM. 1 DE LAS UE 1 A 9 y 69 a 72 EN SUELO URBANO Y U.E. I-1 A I-32 EN SUELO URBANIZABLE DEL MUNICIPIO DE VILA-REAL ("POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA CARRETERA VILA-REAL-ONDA"), documento resultado de introducir en él las correcciones adoptadas en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vila-real, de 4 de octubre de 2022,

toda vez que las dimensiones y características de la calle Herbés, tal como resulta del Proyecto de Reparcelación para el desarrollo de las unidades de ejecución 3, 6 e I-19 del suelo homologado de Vila-real (PAI Carretera de Onda) aprobado el 25 de febrero de 2008, no se ajusta a aquéllas. Y señala también la arquitecta municipal en su informe que el proyecto y sus determinaciones "se ajustan a la legislación urbanística autonómica, a las leyes del suelo y de expropiación estatales y al planeamiento municipal vigente, por lo que éste **se informa favorablemente**, con la salvedad de la actualización de precios", actualización de precios que efectúa la propia técnica municipal en su informe.

De conformidad con el artículo 112.2 del TRLOTUP el proyecto de expropiación con los documentos señalados en el número 1 de dicho artículo debe ser expuesto al público por término de un mes, a fin de que las personas que puedan resultar interesadas formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes; dicha información pública se efectuará mediante inserción de anuncios en el Diari oficial de la Generalitat Valenciana y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, notificándose individualmente las tasaciones a quienes aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones o una valoración contradictoria en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación. El expediente finalizará mediante resolución motivada de la administración expropiante; esta resolución legitimará la ocupación de los bienes o derechos afectados, previo pago o depósito del importe íntegro de la valoración establecida y producirá los efectos previstos la Ley de Expropiación forzosa, pudiendo las personas interesadas impugnar el justiprecio, a efectos de su determinación definitiva en vía administrativa, ante el Jurado Provincial de Expropiación.

Atendido que el proyecto de expropiación se ha presentado por la mercantil Urbanizadora Plana Baixa SA, agente urbanizador del PAI de la Ctra. de Onda, en calidad de beneficiario de la expropiación, esto es, de sujeto que representa el interés público o social para cuya realización está autorizado a instar de la Administración expropiante el ejercicio de la potestad expropiatoria, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954. Y como tal beneficiario asume los derechos y obligaciones que se derivan de dicha condición al amparo del artículo 5 del referido texto legal y, más en concreto, la de pagar o consignar, en su caso, la cantidad fijada como justo precio. A dichos efectos, Urbanizadora Plana Baixa SA deberá aportar al expediente justificante del depósito por su parte a favor del Ayuntamiento del importe total de la expropiación que asciende a la cantidad total de 24.153,42 € (esto es, la suma de 5.179,23 €, más 16.177,67 €, más 2.796,52 € según los valores actualizados por la arquitecta municipal); dicho depósito deberá efectuarse durante el plazo de información pública, de manera que no procederá la aprobación del proyecto de expropiación mientras dicho depósito no se haya efectuado. Por lo anterior, no es necesaria la consignación presupuestaria de dicha suma por parte del Ayuntamiento.





Ajuntament de Vila-real

Vistos los artículos 108, 111, 112 y 116 del Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP), los artículos 42 y siguientes del Texto refundido de la Ley de Suelo y lo dispuesto en los artículos 9, 10, 15 y 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

Visto el informe jurídico emitido por la funcionaria técnico de Administración General y el Secretario en fecha 1 de septiembre de 2025. Y,

Visto que la resolución de Alcaldía núm. 4687 de 3 de octubre de 2023 delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Iniciar el procedimiento de tasación conjunta para la expropiación forzosa para la obtención de terrenos del vial público denominado calle Herbés de Vila-real, de conformidad con el proyecto de expropiación redactado por el arquitecto José Ignacio García Campa de fecha julio de 2025, presentado en este Ayuntamiento en fecha 23 de julio de 2025 (RE núm. 23943), por Francisco Vicente Gascón Ribes en nombre de la mercantil Urbanizadora Plana Baixa SA

Segundo.- Someter a información pública por plazo de un mes el referido proyecto de expropiación de fecha julio de 2025 junto con el informe emitido por la arquitecta municipal el 8 de agosto de 2025 en el que actualiza las valoraciones, mediante la publicación de anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, así como la publicación en la página web del Ayuntamiento (áreas-urbanismo-gestión urbanística-expropiaciones), debidamente anonimizado. Durante el citado periodo los interesados podrán formular las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en relación a los bienes afectados por la expropiación, comprendiendo la siguiente relación de bienes y derechos:

Nº orden: 1

Descripción de la superficie a expropiar: urbana, finca comprensiva de ciento setenta y nueve metros con treinta y seis decímetros cuadrados (179,36 m2) situada en término de Vila-real, Cr Viver Burriana 71 Km 63,20. Linda: norte, la propia parcela de la que se segrega; sur, finca registral 76870; este, calle resto calle Herbés; oeste, la propia finca de la que se segrega. Datos registrales: finca registral 76869 del Registro de la Propiedad de Vila-real nº 2. Propietario: Unisystems SA.

Nº orden: 2

Descripción de la superficie a expropiar: suelo urbanizable, finca comprensiva de doscientos setenta y seis metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (276,45 m2) situada en término de Vila-real, Pl Polígono 39 170 (A). Linda: norte, finca registral 76869; sur, finca registral 76871; este, calle resto calle Herbés; oeste, la propia finca de la que se segrega. Datos registrales: finca registral 76870 del Registro de la Propiedad de Vila-real nº 2. Propietario: Empresa Nacional del Gas SA

Nº orden: 3

Descripción de la superficie a expropiar: suelo urbanizable, finca comprensiva de noventa y dos metros con veintinueve decímetros cuadrados (92,29 m2) situada en término de Vila-





Ajuntament de Vila-real

real, PI Polígono 39 170. Linda: norte, finca registral 76871; sur, Camí Bellot; este, calle resto de calle Herbés; oeste, la propia finca de la que se segrega. Datos registrales: finca registral 76872 del Registro de la Propiedad de Vila-real nº 1. Propietarios: María del Carmen Carda Batalla (25%), Manuel Carda Batalla (25%), María Jesús Carda Batalla (25%) y María Isabel Carda Batalla (25%).

Por tanto, la superficie de terreno afectada por la expropiación es la siguiente:

Núm.orden	F. registral	Sup. registral	Propietario (*)	Sup. a expropiar
1	76869	25.408,78 m2	UNYSISTEMS SA [Redacted]	179,36 m2
2	76870	5.510,01 m2	EMPRESA NNAL. DEL GAS SA [Redacted]	276,45 m2
3	76872	1.623,7 m2	MARÍA CARMEN CARDATA BATALLA [Redacted] MANUEL CARDATA BATALLA [Redacted] MARÍA JESÚS CARDATA BATALLA [Redacted] MARÍA ISABEL CARDATA BATALLA [Redacted]	92,29 m2
Total superficie a expropiar				548,10 m2

Tercero.- Notificar las tasaciones individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, junto con el informe emitido por la arquitecta municipal el 8 de agosto de 2025 en el que actualiza las valoraciones, para que puedan formular alegaciones o una valoración contradictoria en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

Asimismo, notificar este acuerdo a Urbanizadora Plana Baixa SA, que deberá aportar al expediente justificante del depósito por su parte a favor del Ayuntamiento del importe total de la expropiación que asciende a la cantidad total de 24.153,42 € (esto es, la suma de 5.179,23 €, más 16.177,67 €, más 2.796,52 € según los valores actualizados por la arquitecta municipal); dicho depósito deberá efectuarse durante el plazo de información pública a que se refiere el apartado anterior.

Cuarto.- Notificar el inicio del procedimiento a los Registros de la Propiedad 1 y 2 de Vila-real y solicitar de los mismos la certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas y la práctica de los asientos correspondientes, de acuerdo con el artículo 22.2 del Reglamento





Ajuntament de Vila-real

sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística en el Registro de la Propiedad, aprobado por Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio.

Y para que conste a los efectos procedentes, con la salvedad que se expresa en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, firmo la presente por orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Vila-real.

Visto bueno

Vila-real, 5 de septiembre
de 2025
El Alcalde
Firmado electrónicamente
(Ley 40/2015, art. 43) por
JOSE BENLLOCH FERNANDEZ

Vila-real, 4 de septiembre de 2025
El Vicesecretario
Firmado electrónicamente (Ley
40/2015, art. 43) por GREGORIO
JUÁREZ RODRÍGUEZ

